

ACTA/No. VEINTIOCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del siete de mayo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno; doctor Henry Alexander Mejía **I. PETICIÓN FORMULADA POR EL JUEZ 1 DEL TRIBUNAL SEGUNDO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE SAN SALVADOR.** Para la no asignación de procesos. **II. ASPECTO RELACIONADO A COMUNICACIÓN DE JORNADA LABORAL.** Relacionada a las sedes judiciales de turno. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1533-23 instruido contra el licenciado Juan Fernando Raymundo Ayala (caduca el 11 de mayo de 2024). b) Informativo D-1267-23 instruido contra el licenciado Alex Mauricio Larios Romero (caduca el 16 de mayo de 2024). c) Informativo D-1192-23 instruido contra la licenciada Lilian Mercedes Vásquez Jiménez (caduca el 16 de mayo de 2024). d) Informativo D-1198-23 instruido contra el licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez (caduca el 23 de mayo de 2024). e) Informativo D-1293-

23 instruido contra la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez (caduca el 23 de mayo de 2024). f) Informativo D-1644-23 instruido contra la licenciada Melisa Vanesa Amaya Urrutia (caduca el 23 de mayo de 2024). g) Informativo D-1335-23 instruido contra la licenciada Rhita Lorena Miranda Vásquez (caduca el 23 de mayo de 2024). h) Informativo D-2041-23 instruido contra el licenciado Pablo Wilfredo Alfaro Flores (caduca el 29 de mayo de 2024). i) Informativo D-1625-23 instruido contra la licenciada Ana Xochitl Marchelli Canales (caduca el 5 de julio de 2024).

IV. COMISIÓN DE JUECES. Terna de nombramiento de Juez (a) de Paz propietario (a) de San José Villanueva, La Libertad. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez, ni los Magistrados Dueñas, Quinteros, Rivera Márquez, Martínez García y Ramírez Murcia; Magistrado Suárez Magaña que Preside a la lectura a la agenda; Magistrado Marroquín solicita se incorpore a la agenda petición del Tribunal Segundo contra el Crimen Organizado de San Salvador para la no asignación de procesos; Magistrada Chicas hace referencia a la comunicación sobre la jornada laboral y las sedes judiciales que hacen turno solicitando se incorpore como punto de la agenda; **Magistrado Suárez Magaña somete a votación agenda modificada en el sentido que el punto I de Comisión de Jueces se conocerá al final; como punto I queda la petición del Juez 1 del Tribunal Segundo contra el Crimen Organizado de San Salvador para la no asignación de proceso y como punto II la comunicación sobre la jornada laboral y las sedes judiciales de turno: Nueve votos.** Autorizan con su

voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PETICIÓN DEL JUEZ 1 DEL TRIBUNAL SEGUNDO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE SAN SALVADOR.** Para la no asignación de procesos. Magistrado Marroquín refiere que recibió comunicación del Departamento de Coordinación de la Oficina Distribuidora de Procesos y Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas en la que el Tribunal Segundo contra el Crimen Organizado y la Cámara Primera contra el Crimen le han asignado dos procesos, que se han acumulado y contiene 501 piezas así solicita que no se le asignen procesos desde este día hasta el mes de junio; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación I la petición de no asignación de procesos al Tribunal Segundo Contra el Crimen Organizado de San Salvador. Juez 1, desde este día 7/5/2024 al 30/6/2024: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. ASPECTO RELACIONADO A COMUNICACIÓN DE JORNADA LABORAL** y las sedes judiciales de turno. Magistrada Chicas expone que diferentes sedes judiciales le han expresado sobre comunicado que enuncia “Deberes que tenemos que cumplir los servidores públicos del Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia”, y se detalla el horario laboral de 8:00 am a 4:00 pm, así dado que el mismo no contiene excepciones cierto personal se vale de éste para no quedarse a cubrir sus turnos; Magistrada Velásquez lamenta que el

comunicado sobre la jornada laboral haya sido distorsionado; sin embargo, en la misma se alude al Instructivo de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Órgano Judicial y del Contrato Colectivo de Trabajo, en éste último se establecen los turnos que requiere ampliar el servicio al usuario; asimismo hace referencia a la segunda parte de dicho comunicado, el cual hace referencia a los objetos que se colocan frente a los marcadores biométricos para apartar puesto a la hora de marcar; sugiere que se implemente poder marcar con los equipos de cómputo; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García** quien se suma a la votación del punto I y se aprueba con **Diez votos**. Magistrado Marroquín sugiere que lo planteado en el punto II se derive a Presidencia por tratarse de un tema administrativo; Magistrado Suárez Magaña que Preside manifiesta que está de acuerdo, pues debe derivarse a Presidencia y agrega que en la Comisión de Modernización se analizará sobre la marcación por los equipos de cómputo. **No se somete a votación. Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Ramírez Murcia.** Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1533-23 instruido contra el licenciado Juan Fernando Raymundo Ayala (caduca el 11 de mayo de 2024). Licenciado V M expone informativo contra el licenciado Ayala a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años, no se solicitaron testimonios, el profesional no intervino; no obstante, su legal notificación; Magistrado Clímaco Valiente hace referencia al significado de la afirmación “notificado en legal forma”, destaca que el sistema de notificación por SNE tiene la particularidad de reportar

si el correo electrónico fue leído; Magistrada Chicas expresa que se afirma que el investigado la leyó; opina que mejor se consigne legal notificación; Magistrado Suárez Magaña que Preside, expresa que se uniforme la línea resolutive de esa forma; Magistrada Velásquez manifiesta que tiene observaciones de forma y advierte que al inicio de la resolución se ha consignado notificado en legal forma; licenciado M manifiesta que se eliminará el párrafo que el investigado leyó; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Fernando Raymundo Ayala de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-1267-23 instruido contra el licenciado Alex Mauricio Larios Romero (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Larios Romero a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no se solicitaron testimonios, contestó traslado en etapa probatoria y aceptó la responsabilidad; Magistrada Velásquez realizó observaciones de forma pero no está de acuerdo con que la aceptación de los hechos no se tome en cuenta por la etapa en la que se rindió; Magistrada Chicas se expresa en sintonía de no estar de acuerdo con que no se tome en cuenta la aceptación de los hechos por la etapa en la que se rindió; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar**

responsable al licenciado Alex Mauricio Larios Romero de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-1192-23 instruido contra la licenciada Lilian Mercedes Vásquez Jiménez (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Vásquez Jiménez a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento abierto por seis meses; asimismo se le atribuye la infracción de ignorancia grave por no consignar el lugar donde se dirige y no hacer distinción entre los hijos vivos y fallecidos; alegó prescripción, atipicidad y falta de perjuicio; señala sobre ignorancia grave pide que se exonere pues la ley obliga sobre la entrega del testimonio no así sobre el lugar que se dirige; Magistrado Rivera Márquez indica que se debe argumentar respecto a la prescripción alegada así como sobre el alegato de falta levísima e indicar porqué es grave; Magistrada Velásquez sugiere se detalle específicamente sobre las diferentes infracciones que se le atribuyen a la investigada; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Lilian Mercedes Vásquez Jiménez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año; y exonerarla por la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por no expedir testimonio a la Sección del Notariado o Juzgado de lo Civil**

de Ahuachapán y por la infracción de ignorancia grave: Once votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Canales Cisco pide que en lugar de SN se escriba Sección del Notariado. Se procede al literal d) Informativo D-1198-23 instruido contra el licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez (caduca el 23 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rojas Vásquez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años, no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad y alegó justo impedimento que justificó por diez días que fueron deducidos, asimismo alegó falta de dolo y perjuicio; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-1293-23 instruido contra la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez (caduca el 23 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ayala Rodríguez a quien se le atribuye la entrega tardía de dos testimonios de testamento por más de cuatro años; aceptó su responsabilidad, agrega que las infracciones se han calificado como concurso real; Magistrado Ramírez Murcia consulta la diferencia entre la

entrega tardía de libro de protocolo y testimonios, y por qué en este caso se acepta la figura de concurso real; licenciado M responde que de igual manera en la entrega tardía de Libros de Protocolo cuando se advierte diferencia de acción en el espacio y tiempo se califica como concurso real y se adecúa entre los mínimos y máximos de sanción que son permitidos por la ley; Magistrada Velásquez señala que la profesional actualmente se encuentra suspendida en razón de otro informativo; sin embargo, se ordena que entregue sus sellos lo cual materialmente no sería posible; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término total de tres años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-1644-23 instruido contra la licenciada Melisa Vanesa Amaya Urrutia (caduca el 23 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Amaya Urrutia a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; se han deducido cuatro meses por licencia de maternidad por lo que prevalece un año cinco meses; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad; Magistrada Chicas sugiere que se fundamente el proyecto respecto a su argumento médico que previo a éste ya había nacido la obligación de entrega; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada**

Melisa Vanesa Amaya Urrutia de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-1335-23 instruido contra la licenciada Rhita Lorena Miranda Vásquez (caduca el 23 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Miranda Vásquez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no se solicitaron testimonios y aceptó su responsabilidad; **Magistrado Suárez Magaña que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rhita Lorena Miranda Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-2041-23 instruido contra el licenciado Pablo Wilfredo Alfaro Flores (caduca el 29 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Alfaro Flores a quien se le atribuye la entrega tardía de tres testimonios de donación revocable en: nueve, doce y cuarenta y siete días; aceptó su responsabilidad; sin embargo, debido a los precedentes se propone una exoneración, pues la ley únicamente obliga la presentación de los testimonios de los testamentos; **Magistrado Suárez Magaña que Preside**

somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Pablo Wilfredo Alfaro Flores: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-1625-23 instruido contra la licenciada Ana Xochitl Marchelli Canales (caduca el 5 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Marchelli Canales a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento en nueve años; refiere que el causante falleció en el año 2019; otorgó un primer testamento en el año 2012, se iniciaron diligencias de aceptación de herencia en el año 2022, lo que causó afectación en dicha diligencias; dada la trascendencia sugieren remitir informe para la investigación de posible delito; **se hace constar el ingreso del Magistrado Presidente López Jerez; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Xochitl Marchelli Canales de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **IV. COMISIÓN DE JUECES.** Terna de nombramiento de Juez (a) de Paz propietario (a) de San José Villanueva, La Libertad. Magistrado Marroquín refiere que se somete a conocimiento del Pleno la terna remitida por el Consejo Nacional de la Judicatura para Juez (a) de Paz propietario (a) de San José Villanueva, La

Libertad, la cual está conformada por los licenciados:****, **** y****, refiere que la Comisión de Jueces realizó el análisis y entrevistas correspondientes y quien obtuvo mejor resultado es la licenciada****; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación se nombre como Jueza propietaria del Juzgado de Paz de San José Villanueva, La Libertad a la licenciada *****: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de mayo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 letra f, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

